



21 de mayo de 2014

(14-3053)

Página: 1/25

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE INDONESIA

RESPUESTAS DE INDONESIA A LAS PREGUNTAS DEL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS, EL JAPÓN, NUEVA ZELANDIA Y LA UNIÓN EUROPEA (G/LIC/Q/IDN/30)

La siguiente comunicación, de fecha 20 de mayo de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Indonesia.

1 ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

En el Reglamento N° 84 de 2013 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 46 de 2013 del Ministerio de Comercio figuran las revisiones más recientes del sistema de permisos de importación de Indonesia para los animales y los productos del reino animal. Los Estados Unidos y otros interlocutores comerciales de Indonesia habían manifestado su preocupación respecto de los reglamentos anteriores (el Reglamento N° 50 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 24 del Ministerio de Comercio) en el Comité de Licencias de Importación y en otros Comités de la OMC. Cabe señalar que la última ocasión en que presentamos una serie de preguntas (en esa oportunidad junto con el Canadá y la Unión Europea) sobre el sistema de permisos de importación de Indonesia para los animales y los productos de origen animal (documento G/LIC/Q/IDN/23) fue en octubre de 2012. Los Estados Unidos continúan teniendo preguntas y experimentando preocupación en relación con el complejo sistema de permisos de importación de Indonesia, aun cuando el régimen haya sido modificado por los nuevos reglamentos.

Observamos que Indonesia aún no ha notificado el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio ni el Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura, como se dispone en los artículos 1 (párrafo 4), 5, 7 (párrafo 3) y 8 (párrafo 2) del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC ("Acuerdo sobre Licencias de Importación"). ¿Cuándo tiene Indonesia intención de hacerlo? Pedimos a Indonesia que proporcione de inmediato, preferiblemente en inglés, ejemplares de cada uno de esos reglamentos a la Secretaría de la OMC, como se dispone en el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación.

Respuesta

Ya hemos notificado el Reglamento N° 46 de 2013 del Ministerio de Comercio (G/LIC/2/IDN/19) al Comité de Licencias de Importación, y el Reglamento N° 84 de 2013 del Ministerio de Agricultura se notificará inmediatamente a dicho Comité.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, se solicita a Indonesia que proporcione toda la información pertinente sobre: 1) la administración del régimen de licencias de importación en virtud del Reglamento N° 84 de 2013 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 46 de 2013 del Ministerio de Comercio; 2) la "recomendación relativa a la importación de productos hortícolas" y las "autorizaciones de importación" concedidas durante un período reciente; 3) la repartición de las licencias de importación entre los países abastecedores; 4) estadísticas de importación (en valor y/o volumen) de los productos sujetos al trámite de licencias de importación.

Respuesta

El Reglamento N° 84 de 2013 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 46 de 2013 del Ministerio de Comercio no rigen la importación de productos hortícolas, sino la de animales y productos de origen animal.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, sírvanse indicar si el procedimiento para el trámite de licencias de importación establecido en el Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura y en el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio es automático o no automático. Si es automático, indíquese el motivo por el que Indonesia considera que sus licencias son automáticas con arreglo a la definición que figura en el Acuerdo sobre Licencias de Importación. Si el procedimiento para el trámite de licencias de importación se considera automático, indíquese su finalidad administrativa. Si no es automático, indíquese la medida que se aplica mediante el procedimiento. En cualquier caso, indíquese la duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias.

Respuesta

El procedimiento para el trámite de licencias de importación establecido en el Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura y en el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio se considerará automático. Con arreglo a esos reglamentos, podrá concederse una licencia de importación de animales y productos de origen animal a todos los interesados siempre que sus solicitudes cumplan las prescripciones establecidas en ellos. El proceso de aprobación de una solicitud completa de licencia no lleva más de 10 días, como prescribe el artículo 2 del Acuerdo sobre Licencias de Importación.

Además, nos reservamos el derecho a plantear cuestiones en relación con estos reglamentos de conformidad con las disposiciones de otros Acuerdos de la OMC, como el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Preguntas de carácter general

En ambos reglamentos se señala que uno y otro son el resultado de la reunión de "coordinación económica limitada celebrada el 27 de agosto de 2013 sobre la política para el régimen de comercio de bovinos, productos hortícolas y otros productos". ¿Cuál es la función de esa reunión? ¿A quién representa ese grupo? ¿Con qué frecuencia se reúne? ¿Cuáles son sus atribuciones y/o responsabilidades? Se ruega proporcionar a la Secretaría un ejemplar del documento que lleva la signatura S-169/M.EKO/08/2013, de 27 de agosto de 2013, para su distribución a los Miembros.

Respuesta

- **La función de la reunión de coordinación limitada es examinar la situación nacional en la esfera de la seguridad alimentaria.**
- **El grupo, coordinado por el Ministerio Coordinador de Asuntos Económicos, está compuesto por representantes de los ministerios de Comercio, de Agricultura, de Industria, de Hacienda, de Transporte, de otros ministerios interesados y de la Oficina Nacional de Asuntos Logísticos (BULOG).**
- **El grupo se reúne cuando las circunstancias lo requieren.**
- **El grupo está facultado para determinar la o las políticas idóneas sobre seguridad alimentaria.**

¿Qué factores tomó en cuenta el Gobierno para determinar si un animal o un producto de origen animal debía figurar en la lista del Apéndice I o el Apéndice II del Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio? Asimismo, explíquese el tratamiento que se da a los productos que no están incluidos en ninguno de los dos apéndices. Por ejemplo, los productos de gallo o gallina (partidas 0207.13 y 0207.14 del SA) no figuran ni en el

Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura ni en el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio. Además hay varios despojos de la especie bovina clasificados en la partida 0206 del SA (como mollejas, riñones, tripas y pulmones), que no figuran en el Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura ni en el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio. Sirvanse explicar por qué no se han incluido esos productos.

Respuesta

El criterio para determinar si los animales o productos de origen animal deben incluirse en las listas de los apéndices I y II del Reglamento N° 84 de 2013 del Ministerio de Agricultura se basa en los objetivos económicos y en las necesidades financieras y comerciales de Indonesia.

Los productos clasificados en la partida 0206 del SA, excepto la carne de calidad superior, el hígado y el corazón, no figuran en la lista de los apéndices porque se considera que no hay garantías de que cumplan las prescripciones establecidas, es decir, que sean inocuos, saludables, integrales y halal (ASUH).

En cuanto a los productos de gallo o gallina (partidas 0207.13 y 0207.14 del SA), Indonesia sigue muy preocupada por el carácter halal de los alimentos que consume la mayoría de la población nacional. La manipulación de los gallos o gallinas sacrificados de acuerdo con la Ley Islámica es un asunto muy delicado e importante para los consumidores indonesios musulmanes, que representan aproximadamente el 87% de la población total de Indonesia.

Sirvanse también explicar por qué en los apéndices del Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio algunos productos del reino animal sólo figuran en una forma congelada, pero no fresca (la colita de cuadril, el rabillo de cadera, la babilla, el asiento, el filete de lomo, la aguja y el asado de tira están clasificados en Ex 0202.30.00.00, pero no en Ex 0201.30.00.00).

Respuesta

Los productos del reino animal que se enumeran en las listas de los apéndices del Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura y del Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio se han incluido a petición de los importadores interesados.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, se solicita a Indonesia que proporcione toda la información pertinente sobre: 1) la administración del régimen de licencias de importación en virtud del Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio y el Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura; 2) las "recomendaciones" y "autorizaciones de importación" concedidas durante un período reciente; 3) la repartición de las licencias de importación entre los países abastecedores; 4) estadísticas de importación (en valor y/o volumen) de los productos sujetos al trámite de licencias de importación.

Respuesta

- 1) Los procedimientos para el trámite de licencias de importación con arreglo al Reglamento N° 46 de 2013 del Ministerio de Comercio son los siguientes:**
 - a. Para obtener la autorización de importación, los importadores registrados de animales y productos de origen animal que se enumeran en la lista del primer Apéndice deben presentar su solicitud por medios electrónicos al coordinador y a la Unidad de Servicios Comerciales (UPP), adjuntando los siguientes documentos:**

- **Certificado de importador registrado de animales y productos de origen animal;**
 - **Recomendación del Ministerio de Agricultura, o de los funcionarios designados por dicho Ministerio, favorable a la importación de los animales y productos frescos de origen animal incluidos en el primer Apéndice.**
- b. **Para obtener la autorización de importación, los importadores registrados de los animales y productos de origen animal incluidos en el segundo Apéndice deben presentar su solicitud por medios electrónicos al coordinador y a la UPP, adjuntando el o los siguientes documentos:**
- **Recomendación del Ministerio de Agricultura, o de los funcionarios designados por dicho Ministerio, favorable a la importación de los animales y productos frescos de origen animal incluidos en el segundo Apéndice de este Reglamento; o**
 - **Recomendación del Director del Organismo Nacional de Inspección de Productos Farmacéuticos y Alimenticios (BPOM), o de los funcionarios que haya designado, favorable a la importación de productos de origen animal elaborados, y recomendación del Ministerio de Agricultura, o de los funcionarios designados por dicho Ministerio, favorable a la importación de los productos de origen animal elaborados incluidos en el segundo Apéndice de este Reglamento.**

Las prescripciones de importación establecidas en el Reglamento N° 84 de 2013 del Ministerio de Agricultura son las siguientes:

- a. **Acreditación de la condición de entidad comercial, institución social, representante de instituciones extranjeras/internacionales o empresa de propiedad estatal;**
- b. **Certificado de país de origen y unidad comercial; y**
- c. **Prescripciones en materia de embalaje, etiquetado y expedición.**

En los artículos 6 a 18 de este Reglamento se especifican en detalle estas prescripciones.

- 2) **En diciembre de 2013, el Ministerio de Agricultura emitió 244 recomendaciones para 89 importadores.**
- 3) **La repartición entre los países abastecedores depende de las solicitudes que recibe el Ministerio de Agricultura y de los países que cuentan con una autorización de importación expedida por dicho Ministerio.**

Preguntas relativas al Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

En el párrafo 10 del artículo 1 se indica que por "carne elaborada" se entenderá aquella que ha sido elaborada siguiendo un determinado proceso o método, con o sin aditivos. ¿Puede Indonesia dar ejemplos de lo que constituiría un "determinado proceso o método" admisible?

Respuesta

Por "determinado proceso o método" se entiende un método en el que se utiliza un tratamiento térmico o de presión.

En el párrafo 19 del artículo 1 se dispone que "la unidad comercial de importación ... es una unidad empresarial establecida en el país de origen que produce canales, carne, despojos y/o sus productos derivados de manera regular y continuada con fines comerciales". ¿Cómo define Indonesia la expresión "de manera regular y continuada"?

Respuesta

Por "de manera regular y continuada" se entiende que la unidad empresarial en cuestión debe elaborar los mismos productos de manera regular y continuada.

Artículo 2

Este Reglamento tiene por objeto establecer un marco jurídico para las importaciones con miras a proteger la salud pública y la paz interior, la sanidad animal y la higiene ambiental. ¿Están los productores nacionales obligados a garantizar la misma protección? ¿Cuáles son las prescripciones jurídicas nacionales a este respecto? ¿Cómo menoscaban las importaciones la "paz interior"?

Sírvanse explicar de qué manera la aplicación del reglamento permitirá "proporcionar fluidez y certidumbre a la importación de canales, carne, despojos y/o sus productos derivados". ¿Cómo define Indonesia "fluidez y certidumbre"? ¿Qué objeto tiene este artículo?

Respuesta

- a) **Sí. Los productores nacionales están obligados a garantizar la misma protección y a cumplir las mismas prescripciones jurídicas que los importadores. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 58 de la Ley N° 18 de 2009, todos los productos de origen animal importados y elaborados en el país deben contar con un certificado veterinario y un certificado halal. Sin esos certificados, los consumidores indonesios no tienen garantías de que los productos de consumo cumplan las prescripciones ASUH, de modo que solo pueden importarse los productos si van acompañados de ambos certificados.**

Este Reglamento tiene por finalidad proporcionar instrumentos jurídicos para ayudar a los importadores a ejercer sus actividades.

CAPÍTULO II

PRESCRIPCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN

Parte primera

Disposiciones generales

Artículo 4

Sírvanse definir la expresión "institución social". ¿Cuál es la diferencia entre una "entidad comercial", que está autorizada para importar, y una "unidad comercial de importación"? Observamos que en el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio no se incluyen categorías similares de entidades. ¿Deben todas estas entidades obtener la autorización de importación del Ministerio de Comercio para importar animales y productos de origen animal para los cuales han recibido recomendaciones del Ministerio de Agricultura?

Respuesta

Pueden consultar la definición de "Lembaga Sosial" en el artículo 6 y en los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 22, relativos a las entidades abarcadas por el Reglamento N° 84 de 2013. Indonesia dio esta respuesta en el documento WT/DS466, de 23 de septiembre de 2013.

Todas las entidades no incluidas en el Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio deben obtener una recomendación antes de solicitar una licencia de importación.

Parte tercera

Procedimientos de importación

Artículo 20

Párrafos 1 y 2: ¿Qué trámite hay que hacer para obtener la recomendación requerida "según se prevé en el párrafo 6 del artículo 4"? ¿Cómo obtiene un importador la solicitud exigida y cómo encuentra los sitios Web para presentarla? ¿Dónde se publican los sitios Web para que el importador pueda tener acceso a ellos? ¿Se publican en línea las instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud? De ser así, ¿dónde?

Respuesta

Como se estipula en el artículo 20 del Reglamento N° 86 de 2013 del Ministerio de Agricultura, para obtener la recomendación el interesado debe presentar directamente o por medios electrónicos una solicitud al Director de Sanidad Veterinaria y Asuntos Poscosecha, adjuntando copia de la solicitud al Director General de Servicios Ganaderos y Sanidad Animal.

En el sitio Web <http://www.kesmavet.ditjennak.deptan.go.id/> figura el formulario de solicitud, que puede presentarse en la misma dirección.

Las instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud en línea se han publicado en el sitio Web: <http://www.kesmavet.ditjennak.deptan.go.id.>

Artículo 21

Observamos que los meses para solicitar una recomendación del Ministerio de Agricultura y la autorización de importación del Ministerio de Comercio previstos en el artículo 12 del Reglamento N° 46 de 2013 del Ministerio de Comercio son diciembre, marzo, junio y septiembre. Sírvanse confirmar que los periodos para presentar la solicitud de recomendación y la autorización de importación tienen un mes de duración. ¿Cómo se anuncia la apertura de los periodos para presentar las solicitudes? ¿Cómo se tramitan las solicitudes: por orden de llegada o simultáneamente?

Sírvanse explicar la diferencia entre los párrafos 1 y 3 del artículo 21. El párrafo 1 parece indicar que las entidades comerciales deben presentar las solicitudes de recomendación en diciembre, marzo, junio y septiembre. Sin embargo, el párrafo 3 parece indicar que los operadores comerciales pueden solicitarla "en cualquier momento sobre la base de los resultados de la reunión de coordinación limitada".

¿Cuándo se convoca la reunión de coordinación limitada? ¿Qué factores tendrá en cuenta este grupo para decidir si ha de reabrirse el proceso de presentación de solicitudes? ¿Cómo se anunciaría la apertura de un nuevo periodo para la presentación de solicitudes?

Sírvanse explicar por qué existen diferencias entre los periodos previstos para la presentación de solicitudes para las entidades comerciales (párrafo 1) y las "instituciones sociales" y los "representantes de un país extranjero o de una institución internacional" (párrafo 2).

Respuesta

Los meses para solicitar una recomendación y una autorización de importación son diciembre, marzo, junio y septiembre.

Las solicitudes se tramitan por orden de llegada.

En líneas generales, los operadores comerciales deben presentar su solicitud de recomendación en diciembre, marzo, junio o septiembre. No obstante, si en la reunión de coordinación limitada se decide llevar a cabo importaciones durante otros meses, la solicitud puede presentarse en los meses determinados en la reunión.

Pueden celebrarse reuniones de coordinación limitada en cualquier momento en que las circunstancias lo requieran.

En las reuniones de coordinación limitada puede considerarse la posibilidad de reabrir el proceso de solicitud más allá de los meses previstos a tal efecto, en caso de que se hayan producido cambios en la procedencia de las importaciones, como la aparición de brotes de enfermedades en el país de abastecimiento original, o en caso de que se hayan estabilizado los precios nacionales de las canales, la carne y/o los despojos comestibles.

El nuevo período para la presentación de solicitudes se comunica por intermedio de la Asociación de Importadores de Carne.

Las diferencias en los períodos de presentación de solicitudes para los operadores comerciales, las instituciones sociales y los representantes de un país extranjero o de una institución internacional se deben a la consideración de que las instituciones sociales y los representantes de un país extranjero o de una institución internacional normalmente importan el producto de que se trate en pequeñas cantidades y no para su distribución comercial.

Artículo 22

- Observamos que los importadores autorizados de productos de origen animal tienen que presentar el certificado de establecimiento comercial, la licencia comercial, la tarjeta de identidad de la compañía y el número de identificación fiscal para obtener la designación de importador autorizado de productos de origen animal. ¿Por qué están las empresas obligadas a proporcionar información tan compleja y por qué deben hacerlo una segunda vez, puesto que dicha información ya habría sido confirmada como parte del proceso de designación?
- ¿Cuál es la diferencia entre la recomendación técnica sobre la salud pública veterinaria del Ministerio de Agricultura y la recomendación técnica del departamento provincial de salud pública veterinaria? ¿Deben las empresas nacionales obtener una recomendación a nivel provincial y una recomendación del Ministerio de Agricultura?
- ¿Por qué están obligados los importadores autorizados a presentar un comprobante de propiedad de las instalaciones de almacenamiento y transporte cuando esa clase de información también se exige para su habilitación como importadores autorizados de productos de origen animal?

Respuesta

Las recomendaciones técnicas del Ministerio de Agricultura sobre la salud pública veterinaria se refieren a las prescripciones nacionales y relativas al establecimiento, la manipulación y el transporte de canales, carne, despojos y/o sus productos derivados comestibles desde el país de origen hasta Indonesia.

Las recomendaciones técnicas del departamento provincial de salud pública veterinaria se refieren a las prescripciones técnicas sobre las instalaciones de almacenamiento y los vehículos de transporte utilizados para almacenar y distribuir los productos en Indonesia.

Para importar y distribuir productos importados las empresas nacionales deben obtener tanto una recomendación a nivel provincial como una recomendación del Ministerio de Agricultura.

El requisito de que los importadores autorizados presenten un comprobante de propiedad de las instalaciones de almacenamiento y vehículos de transporte tiene por objeto garantizar la disponibilidad de dichas instalaciones y vehículos de transporte, a fin de velar por la calidad de los productos distribuidos.

Artículo 27

Sírvanse aclarar qué se entiende por "cuantía". ¿Se trata de la "cuantía" de las importaciones? Sírvanse explicar en detalle cómo se estipula la cuantía en la recomendación. ¿Qué factores tiene en cuenta el Ministerio de Comercio para determinar la cuantía? ¿Consulta el Ministerio de Comercio a algún otro organismo para determinar esa "cuantía"? ¿Se publican las "cuantías" en algún sitio? ¿Pueden los solicitantes solicitar determinadas "cuantías"? En caso afirmativo, ¿cuál es el procedimiento que hay que seguir para hacerlo?

Además, en el artículo 29 parecen enumerarse los elementos de la recomendación, pero la lista no incluye la cuantía a que se hace referencia en el artículo 27.

¿Qué relación guardan esos artículos con las prescripciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación de la OMC y en qué medida cumplen con dichas prescripciones? ¿De qué manera simplifican el comercio internacional y le dan transparencia? ¿Cómo dan cumplimiento al párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo?

Respuesta

Por "cuantía" se entiende la cuantía de las importaciones.

En la recomendación no se estipula ninguna cantidad. La recomendación del Ministerio de Agricultura solamente regula las prescripciones técnicas aplicables a determinados aspectos de la salud pública veterinaria.

Indonesia ya facilitó esta respuesta en el documento WT/DS466, de 23 de septiembre de 2013.

Los artículos 27 y 29 son compatibles con el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación de la OMC.

Artículo 29

¿Por qué es necesario formular las recomendaciones para un país de origen, proveedor de unidad comercial y uso final determinados?

Respuesta

Es necesario formular las recomendaciones para un país de origen específico y para un proveedor de unidad comercial específico a fin de que todos los países de origen y todas las unidades comerciales cumplan las prescripciones técnicas.

La utilización final específica también se incluye en la recomendación porque no todos los usuarios finales cumplen las prescripciones técnicas.

Artículo 31

¿Se aplican a las empresas nacionales restricciones similares a las consignadas en los párrafos 1 y 2 en relación con el uso previsto?

Sírvanse explicar qué se entiende en el párrafo 4 por "satisfacer las necesidades y desempeñar las actividades propias del funcionamiento del mercado".

Respuesta

Se aplican a las empresas nacionales restricciones similares en relación con la utilización prevista.

Por "satisfacer las necesidades" se entiende satisfacer la demanda interna. Por "desempeñar las actividades propias del funcionamiento del mercado" se entiende estabilizar la oferta y la demanda.

Artículo 32

Sírvanse explicar qué relación guardan este artículo y el Apéndice en él mencionado con las prescripciones del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación y en qué medida las cumplen.

Respuesta

Este artículo y su Apéndice son compatibles con el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación porque se aplican teniendo debidamente en cuenta los objetivos económicos y las necesidades financieras y comerciales de Indonesia.

Artículo 33

¿Por qué se prohíbe a las entidades comerciales, a la "institución social," al "representante de un país extranjero o de una institución internacional" o a la "empresa de propiedad estatal" proponer cambios en relación con el país de origen, el punto de entrada, el tipo y la categoría de canales, carne, despojos y/o sus productos derivados en la recomendación formulada? ¿Significa esto que una empresa no puede apelar contra una decisión? De ser así, ¿por qué no?

Respuesta

Por razones administrativas, no se pueden introducir cambios en las recomendaciones emitidas en relación con el país de origen, el punto de entrada, el tipo y la categoría de canales, carne, despojos y/o sus productos derivados. No obstante, pueden proponerse nuevos países de origen, puntos de entrada, tipos y categorías de canales, carne, despojos y/o sus productos derivados en una nueva recomendación.

Artículo 36

¿En qué disposición del Acuerdo sobre Licencias de Importación de la OMC considera Indonesia que se ampara el artículo 36? Sírvanse explicar. (Este artículo se aplica a fin de controlar la distribución en el mercado interno.)

Respuesta

El artículo 36 no guarda relación alguna con el Acuerdo sobre Licencias de Importación porque se aplica a fin de controlar la distribución de los productos en el mercado interno.

Preguntas relativas al Reglamento N° 46 del Ministerio de Comercio

Artículo 1

Sírvanse proporcionar más información sobre el equipo de vigilancia del precio de la carne vacuna. ¿Qué función cumple este equipo? ¿A quién representa?

Respuesta

Los principales objetivos a los que responde el establecimiento del equipo de vigilancia del precio de la carne vacuna son vigilar el precio de los productos de carne vacuna en el

mercado interno con distintas frecuencias (días, semanas, meses, trimestres, años), realizar análisis, comparar los precios del mercado con los precios de referencia y formular propuestas de políticas.

Artículo 3

En el párrafo 1 se indican las situaciones en que se autoriza la importación de animales: "a. a fin de mejorar la calidad y diversidad genética; desarrollar la ciencia y la tecnología; suplir la falta de material de reproducción, reproductores de raza y/o ganado de engorde a nivel nacional; y/o satisfacer las necesidades de investigación y desarrollo." ¿Son éstas las únicas situaciones en las que se permite importar animales?

En el párrafo 2 se dispone que: "... sólo podrán exportarse animales si se han cumplido las prescripciones nacionales relativas al material de reproducción, los reproductores de raza y el ganado de engorde y se ha garantizado la preservación del ganado local". ¿Quién determina si se ha "cumplido" y preservado "la prescripción nacional"? ¿Qué factores se consideran al tomar esa determinación?

Respuesta

El párrafo 1 debe interpretarse de la siguiente manera: "la importación de animales mencionada en el párrafo 2 del artículo 2 se efectuó a fin de:

- a. **mejorar la calidad y la diversidad genéticas;**
- b. **desarrollar la ciencia y la tecnología;**
- c. **suplir la falta de material de reproducción,**
- d. **reproductores de raza y/o ganado de engorde a nivel nacional; y/o**
- e. **satisfacer las necesidades de investigación y desarrollo".**

El Gobierno de Indonesia determinará si se han satisfecho las necesidades de material de reproducción, reproductores de raza y/o ganado de engorde a nivel nacional y si se ha garantizado la preservación del ganado local.

Se toman en consideración varios factores. Uno de los más importantes es el volumen de la reserva nacional de material de reproducción, reproductores de raza y/o ganado de engorde en comparación con la demanda nacional.

Artículo 4

¿Por qué no existe un procedimiento para determinar quiénes son productores-importadores de animales y productos de origen animal? ¿Están los productores-importadores autorizados para importar animales y productos de origen animal? En caso afirmativo, ¿qué procedimiento deben seguir? Sírvanse proporcionar una remisión a la legislación y reglamentación correspondiente. ¿Cómo se concilia la diferencia de trato entre los productores-importadores y los importadores autorizados con las prescripciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación de la OMC?

Respuesta

Con arreglo al Reglamento N° 46 de 2013 del Ministerio de Comercio, los productores-importadores están autorizados a importar animales y productos de origen animal si se inscriben en el registro de importadores.

Artículo 5

- ¿Con qué fin se exige un certificado de establecimiento comercial? ¿Qué hay que hacer para obtener esa clase de certificado? ¿Cuáles son los requisitos que hay que

cumplir para obtenerlo? ¿Están las empresas nacionales sujetas a los mismos requisitos?

- ¿Con qué fin se exige una copia de la licencia comercial? ¿Qué hay que hacer para obtener esa clase de licencia? ¿Dónde se publica el procedimiento que ha de seguirse? ¿Cuáles son los requisitos que debe reunir una institución o servicio técnico competente para expedir esa clase de licencias? ¿Deben cumplir las empresas nacionales los mismos requisitos?
- ¿Pueden presentar una solicitud las empresas que poseen un número de identificación de productor-importador general (API-U) o un número de identificación de productor-importador (API-P)?
- ¿Por qué están obligados los importadores autorizados a presentar un comprobante de propiedad de las instalaciones de almacenamiento y transporte? ¿Cómo justifica Indonesia esa prescripción a la luz de las disposiciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación?
- ¿Por qué tiene el Ministerio de Comercio la intención de efectuar una inspección sobre el terreno para someter a cada solicitante a una inspección? ¿Por qué cree el Ministerio que tres días bastarán para llevar a cabo la inspección? ¿De qué manera está esa disposición en conformidad con las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, según se prevé en el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación?

Respuesta

- **Se exige el certificado de establecimiento comercial a efectos de validación, para comprobar la legalidad de la constitución de la empresa. De conformidad con la Ley N° 40 de 2007, relativa a las sociedades anónimas (UU N° 40 tahun 2007 tentang Perseroan Terbatas), la titularidad de un certificado de establecimiento comercial es obligatorio para constituir una empresa en Indonesia.**
- **Se exige la licencia comercial a efectos de validación, para comprobar si una empresa está habilitada para ejercer actividades comerciales. Toda empresa que desee realizar ese tipo de actividades en Indonesia debe disponer de una licencia comercial.**
- **Sí, pueden presentar una solicitud las empresas que poseen un número de identificación de productor-importador general (API-U) o un número de identificación de productor-importador (API-P).**
- **Es obligatorio disponer de instalaciones de almacenamiento y medios de transporte para garantizar que todos los animales y productos de origen animal importados son manipulados con profesionalidad, de conformidad con las normas sanitarias y de inocuidad.**
- **Se exige una inspección sobre el terreno a efectos de validación, para comprobar la legitimidad de la posesión de las instalaciones de almacenamiento y de los vehículos de transporte por su titular.**

Indonesia opina que la imposición de todos esos requisitos no provocará distorsiones del comercio.

Artículo 6

¿Cuáles son los procedimientos para prorrogar la validez de la autorización para operar como importador autorizado de animales y productos de origen animal? ¿Qué duración tiene la prórroga? ¿Se acelera el procedimiento de prórroga cuando una empresa ya ha sido autorizada para operar como importador autorizado?

Respuesta

El permiso para operar como importador autorizado de animales y productos de origen animal es válido dos años y puede prorrogarse previa solicitud al Ministerio de Comercio. La prórroga se concede automáticamente por dos años suplementarios.

Artículo 11

¿Cuáles son los factores por los que se prevén los dos procedimientos de solicitud diferentes consignados en el Apéndice I y el Apéndice II? ¿De qué manera ello "simplifica[] las prácticas y los procedimientos administrativos que se siguen en el comercio internacional y [les da] transparencia, y garantiza[] la aplicación y administración justas y equitativas de esos procedimientos y prácticas"? ¿Cómo se concilia esa diferenciación con las disposiciones del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, incluidos los párrafos 2, 3 y 4?

¿Es la recomendación del Ministerio de Agricultura mencionada en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 11 la misma que la exigida para autorizar la importación en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 11?

- De ser así, al solicitar la recomendación del Ministerio de Agricultura, la empresa tendría que proporcionar una autorización para operar como importador autorizado de animales y productos de origen animal. ¿Por qué se necesita esa autorización, puesto que en el artículo 9 no se exige la autorización para importar los productos incluidos en el Apéndice II?
- De no ser así, ¿cuáles son los procedimientos para obtener las recomendaciones de que trata el párrafo 2 del artículo 11? Sírvanse proporcionar una remisión a la legislación y reglamentación correspondientes.

¿Cuáles son los procedimientos para obtener una recomendación de la Dirección del Organismo de Inspección de Productos Farmacéuticos y Alimenticios para importar productos elaborados de origen animal como se dispone en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11? Sírvanse proporcionar una remisión a la legislación y reglamentación en que constan esas prescripciones.

Respuesta

- **Los productos clasificados en la partida 0206 del SA, excepto la carne de calidad superior, el hígado y el corazón, no se encuentran en la lista de los apéndices porque se considera que no hay garantías de que cumplan las prescripciones establecidas, es decir, que sean inocuos, saludables, integrales y halal (ASUH).**
- **En cuanto a los productos de gallo o gallina (partidas 0207.13 y 0207.14 del SA), Indonesia sigue muy preocupada por el carácter halal de los alimentos consumidos por la mayoría de la población nacional. La manipulación de los gallos o gallinas sacrificados de acuerdo con la Ley Islámica es un asunto muy delicado e importante para los consumidores indonesios musulmanes, que representan aproximadamente el 87% de la población total de Indonesia.**

Artículo 12

¿Cuál es la diferencia entre el período de validez de la autorización de importación y el de la recomendación del Ministerio de Agricultura? Con arreglo al artículo 30 del Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura, la recomendación es válida "desde la fecha de emisión hasta el 31 de diciembre del año en curso, a más tardar", mientras que el período de validez de la autorización de importación es de tres meses. ¿Significa esto que una empresa que obtiene una recomendación en marzo, que es válida durante el resto del año, puede utilizar la misma recomendación para solicitar autorizaciones de importación posteriormente en el transcurso del año? ¿Cómo afecta esto a la "cuantía" consignada en la recomendación de que trata el artículo 27 del Reglamento N° 84 del Ministerio de Agricultura?

Respuesta

La recomendación del Ministerio de Agricultura guarda relación con las prescripciones sanitarias y fitosanitarias y es válida un año, mientras que la autorización de importación depende de los planes de importación de los importadores.

Una vez que los importadores han obtenido la recomendación del Ministerio de Agricultura, pueden optar por solicitar la autorización de importación en cualquier momento del período de que se trate (primer, segundo, tercer o cuarto trimestre).

Como ocurre con diversos productos básicos, la recomendación puede utilizarse varias veces para obtener una autorización de importación, siempre que siga siendo válida, y que se refiera a los mismos productos y al mismo país de origen.

Artículo 13

El artículo 13 del Reglamento N° 46 dice que los importadores autorizados de animales y productos de origen animal que hayan obtenido una autorización de importación "deberán importar al menos el 80% de los cupos autorizados acumulados durante un año". ¿Cuál es el fundamento de esta prescripción? ¿Cómo se determina si una empresa ha importado el 80% de los cupos acumulados? ¿Se tiene en cuenta que la empresa puede no haber importado el 80% de los cupos autorizados debido a que las importaciones han sido aplazadas en virtud de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 14? ¿Cuáles son concretamente las medidas previstas en el GATT de 1994 (identificadas por artículo y párrafo) con que pretende cumplir esta prescripción? (Véase el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación.)

Respuesta

Es obligatorio importar el 80% de los cupos para garantizar el abastecimiento de productos importados en el mercado interno.

Todos los importadores tienen que presentar un informe de importación mensual en <http://www.inatrade.kemendag.go.id/>, a fin de que se pueda controlar las importaciones que efectivamente han realizado.

En determinadas circunstancias, aunque los importadores no puedan cumplir la obligación de importar el 80% de los cupos, se efectuará una evaluación.

La obligación de importar el 80% de los cupos no es incompatible con el GATT de 1994, pues no causa ninguna distorsión del comercio. Al contrario, esa medida proporciona a los importadores y a los exportadores de los países interlocutores la seguridad de que se importará ese volumen de productos.

Artículo 14

¿Cómo se determina el precio de referencia? ¿Qué factores se tienen en cuenta? ¿Se considera el precio de los cortes secundarios de la carne vacuna un sustituto adecuado del precio de todos los productos incluidos en el Apéndice I?

El párrafo 3 dice que el precio de referencia de la carne vacuna "puede ser evaluado en cualquier momento" por el equipo de vigilancia del precio de la carne vacuna. ¿Qué factores llevarían al equipo a evaluar el precio de referencia? ¿Se aplica inmediatamente el nuevo precio de referencia de la carne vacuna? ¿Qué consecuencias tiene esto sobre las recomendaciones y las autorizaciones de importación que ya han sido aprobadas durante el trimestre?

Respuesta

El precio de referencia se determina en función de varios factores, principalmente el precio medio al por menor de la carne vacuna en el mercado nacional, y teniendo en cuenta el costo de producción y distribución de los productos de carne vacuna nacionales, las perspectivas de crecimiento económico y del mercado y otras variables.

El equipo de vigilancia del precio de la carne vacuna evalúa el precio de referencia cuando se han producido importantes cambios en varios de los mencionados factores.

Artículo 17

¿Están las empresas nacionales sujetas a restricciones similares en relación con el uso previsto y la distribución?

Respuesta

Este Reglamento no impone ninguna restricción en relación con la utilización y la distribución.

Artículo 18

Sírvanse explicar los criterios que se aplican para determinar cuándo la Oficina Nacional de Asuntos Logísticos (BULOG) puede importar productos de origen animal para garantizar la seguridad alimentaria. ¿Por qué se permite a la BULOG distribuir carne importada en el mercado minorista?

Respuesta

Cuando hay escasez de abastecimiento de carne vacuna en el mercado interno, el Gobierno de Indonesia puede encomendar a la BULOG, en su calidad de organismo público, que se encargue de satisfacer la demanda para velar por la seguridad alimentaria.

Artículo 25

Observamos que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, los importadores autorizados de animales y productos de origen animal o las empresas que han obtenido una autorización para importar tienen que presentar un informe de importación y una tarjeta de control de las importaciones realizadas; sin embargo, con arreglo al párrafo 2, sólo los importadores autorizados de animales y productos de origen animal deben presentar un informe sobre la distribución de ganado vacuno y carne vacuna. Sírvanse explicar por qué sólo los importadores registrados de animales y productos de origen animal deben presentar un informe sobre la distribución de ganado vacuno y carne vacuna. ¿Qué objeto tiene ese informe? Además, ¿cómo puede un importador autorizado de animales y productos de origen animal presentar un informe sobre la distribución de ganado vacuno cuando el Apéndice II es el que se refiere al ganado vacuno en pie?

Respuesta

La obligación de presentar un informe de distribución tiene por objeto garantizar que los productos importados se han distribuido de conformidad con las exigencias en materia de seguridad alimentaria, protección de los consumidores y vigilancia logística.

Artículos 26 y 27

¿Qué diferencia hay entre los artículos 26 y 27? ¿Qué se entiende por "suspendida"? ¿Puede una empresa importar mientras su autorización como importador de animales y productos de origen animal está suspendida?

Respuesta

En el artículo 26 se dispone que, cuando una empresa no pueda cumplir sus obligaciones, se suspenderá su autorización para operar como importador de animales y productos de origen animal.

Artículo 30

Sírvanse indicar la legislación que contiene las disposiciones sobre las multas que deberá pagar un importador o exportador a que se hace referencia en el párrafo 1.

Sírvanse explicar por qué, según se indica en el párrafo 2, cuando "la cantidad, el tipo, la unidad comercial y/o el país de origen" de las importaciones no coincidan con los indicados en la autorización para importar, las importaciones serán "reexportadas".

Respuesta

En el párrafo 1 del artículo 30 se hace referencia a un conjunto de reglamentos relativos a leyes aduaneras, de cuarentena y a otras leyes.

La reexportación es una práctica habitual en la mayoría de los países. Guarda relación con los reglamentos aduaneros y faculta a todos los Estados a velar por que la entrada de mercancías se ajuste a sus leyes y reglamentos.

Artículo 33

Sírvanse especificar y proporcionar, preferiblemente en inglés, la legislación que regula las importaciones de animales y productos de origen animal.

Respuesta

La lista de disposiciones relacionadas con el Reglamento N° 46 de 2013 se menciona en el artículo preliminar.

Artículo 34

Según este artículo, el "Ministro puede constituir un equipo integrado por representantes de organismos conexos para: a. evaluar la aplicación de la política de importación y exportación de animales y productos de origen animal; y b. vigilar la distribución de animales y productos de origen animal". ¿En qué circunstancias constituirá el Ministro esa clase de equipo? ¿Qué relación hay entre ese equipo y la reunión de coordinación limitada y el equipo de vigilancia del precio de la carne vacuna? ¿Qué relación guardan las disposiciones de este artículo con las prescripciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación de la OMC o de qué manera les dan cumplimiento?

Respuesta

La función de la reunión de coordinación limitada es examinar y evaluar la situación nacional en materia de seguridad alimentaria.

El grupo, coordinado por el Ministerio Coordinador de Asuntos Económicos, está compuesto por representantes de los ministerios de Comercio, de Agricultura, de Industria, de Hacienda, de Transporte, de otros ministerios interesados y de la BULOG.

El grupo se reúne cuando las circunstancias lo requieren y/o cada semana, y está facultado para determinar las futuras políticas en materia de seguridad alimentaria.

Artículo 35

¿Ha publicado el Director General instrucciones técnicas para la aplicación del Reglamento N° 46? En caso afirmativo, sírvanse indicar un sitio Web en que se pueden consultar esas instrucciones o proporcionar información sobre la forma de encontrarlas.

Respuesta

En breve se darán instrucciones técnicas, que podrán consultarse en: <http://www.inatrade.kemendag.go.id>.

Artículo 36

Sírvanse indicar qué "exenciones" existen y cómo pueden solicitar las empresas dichas exenciones. ¿Dónde se publican los procedimientos correspondientes?

Respuesta

Las exenciones mencionadas en el artículo 36 se conceden en determinadas circunstancias, emergencias, casos de fuerza mayor y otras situaciones que requieren la adopción inmediata de medidas.

2 PRODUCTOS HORTÍCOLAS FRESCOS Y ELABORADOS

El Reglamento N° 86 de 2013 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 16 de 2013 del Ministerio de Comercio, modificado en virtud del Reglamento N° 47 de 2013 del Ministerio de Comercio, son las revisiones más recientes de los procedimientos de Indonesia para el trámite de licencias de importación de productos hortícolas frescos y elaborados. Los Estados Unidos y otros interlocutores comerciales de Indonesia habían manifestado preocupación acerca de los reglamentos anteriores relativos a los productos hortícolas (el Reglamento N° 3 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 30 del Ministerio de Comercio) en el Comité de Licencias de Importación y en otros órganos de la OMC (véase G/LIC/Q/IDN/22). Pese a las modificaciones introducidas por los nuevos reglamentos, seguimos teniendo preguntas y manifestamos nuestra preocupación en relación con el complejo procedimiento para el trámite de permisos de importación.

Preguntas de carácter general

Tomamos nota de que Indonesia notificó el Reglamento N° 16 del Ministerio de Comercio (G/LIC/N/2/IDN/14) el 26 de junio de 2013. ¿Cuándo notificará Indonesia el Reglamento N° 47 del Ministerio de Comercio y el Reglamento N° 86 del Ministerio de Agricultura como se prevé en el Acuerdo sobre Licencias de Importación? A este respecto, señalamos que, con arreglo al párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, "se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones". ¿Cuándo pondrá Indonesia esos ejemplares a disposición de los Miembros de la OMC, en cumplimiento de dicha obligación?

Respuesta

El Reglamento N° 47 del Ministerio de Comercio fue notificado en el documento G/LIC/N/2/IDN/20 y el Reglamento N° 86 del Ministerio de Agricultura todavía está en proceso de notificación.

De conformidad con la reglamentación de Indonesia, nos reservamos el derecho a plantear cuestiones relacionadas con esos reglamentos de Indonesia en el contexto de otros Comités y Acuerdos de la OMC, como el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, sírvanse proporcionar toda la información pertinente sobre: 1) la administración del régimen de licencias de importación en virtud del Reglamento N° 86 de 2013 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 16 de 2013 del Ministerio de Comercio, modificado por el Reglamento N° 47 de 2013 del Ministerio de Comercio; 2) la "recomendación relativa a la importación de productos hortícolas" y las "autorizaciones para la importación" concedidas durante un período reciente; 3) la repartición de esas licencias entre los países abastecedores; 4) estadísticas de importación (en valor y/o volumen) de los productos sujetos al trámite de licencias de importación.

Respuesta

La manera de administrar el régimen de licencias de importación en virtud del Reglamento N° 86 de 2013 del Ministerio de Agricultura y del Reglamento N° 16 de 2013 del Ministerio de Comercio, modificado por el Reglamento N° 47 de 2013 del Ministerio de Comercio, puede consultarse en el sitio Web oficial.

Las estadísticas de importación de los productos incluidos en los reglamentos relativos a los productos hortícolas pueden consultarse en el sitio Web oficial.

El resto de la información se facilitará en breve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, indíquese si el procedimiento para el trámite de licencias de importación previsto en el Reglamento N° 86 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 16 del Ministerio de Comercio (modificado en virtud del Reglamento N° 47 del Ministerio de Comercio) es automático o no automático. Si el procedimiento para el trámite de licencias es automático, sírvanse identificar su finalidad administrativa y describir en qué medida el procedimiento de Indonesia se ajusta a la definición de licencias de importación automáticas del Acuerdo sobre Licencias de Importación. Si el procedimiento para tramitar las licencias no es automático, sírvanse indicar la medida en que se ampara el régimen de licencias. En cualquier caso, sírvanse indicar la duración prevista del trámite de una licencia de importación.

Respuesta

El procedimiento para el trámite de licencias de importación previsto en el Reglamento N° 86 del Ministerio de Agricultura y en el Reglamento N° 16 del Ministerio de Comercio, modificado en virtud del Reglamento N° 47 del Ministerio de Comercio, es automático.

La autorización de importación y la recomendación se emiten automáticamente en cuanto se han cumplido todas las prescripciones.

Preguntas relativas al Reglamento N° 86 del Ministerio de Agricultura

En el Reglamento N° 86 se indica que el Reglamento es el resultado de la reunión de "coordinación económica limitada celebrada el 27 de agosto de 2013 sobre la política para el régimen de comercio de la carne vacuna, los productos hortícolas y otros productos". ¿Qué función cumple la "reunión de coordinación económica limitada" en el régimen comercial de Indonesia y qué objeto tiene esa reunión? ¿A quiénes están dirigidos los resultados de las actuaciones de este grupo? ¿Con qué frecuencia se reúne el grupo? ¿Qué atribuciones y/o responsabilidades tiene? Asimismo, sírvanse proporcionar una copia del documento S-169/M.EKON/08/2013, de 27 de agosto de 2013.

¿Qué objeto tiene la "recomendación relativa a la importación de productos hortícolas de Indonesia"? ¿En qué se diferencia la información contenida en esa recomendación de la contenida en un certificado sanitario, la autorización de productor-importador de productos hortícolas, la autorización de importador de productos hortícolas, o el permiso de importación que concede el Ministerio de Comercio?

Respuesta

La función de la reunión de coordinación limitada es examinar y evaluar la situación nacional en materia de seguridad alimentaria.

El grupo, coordinado por el Ministerio Coordinador de Asuntos Económicos, está compuesto por representantes de los Ministerios de Comercio, de Agricultura, de Industria, de Hacienda, de Transporte, de otros Ministerios interesados y de la BULOG.

El grupo se reúne cuando las circunstancias lo requieren y/o cada semana, y está facultado para determinar las futuras políticas en materia de seguridad alimentaria.

Sírvanse indicar (por artículo y párrafo) con qué disposiciones del GATT de 1994 son compatibles las medidas en que se basa la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas de Indonesia (véase el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación).

Respuesta

La recomendación relativa a la importación de productos hortícolas se refiere a las prescripciones técnicas relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Esta disposición se ha impuesto para velar por la observancia de las prescripciones sanitarias y de inocuidad de los productos que se van a importar.

En el apartado b) del artículo XX del GATT de 1994 se establecen exenciones que permiten que se apliquen las reglamentaciones necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.

La disposición acerca de la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas tiene por finalidad velar por la observancia de las prescripciones sanitarias y de inocuidad de los productos que se van a importar.

Según el párrafo 1 del artículo 5, "La importación de productos hortícolas podrá realizarse antes de la cosecha, durante ella o después de ella, dentro de un lapso determinado". Sírvanse indicar qué entiende el Gobierno por "un lapso determinado". ¿Qué factores se han de tener en cuenta para determinar el lapso durante el cual estará autorizada la importación de un producto hortícola? ¿Dónde se publica ese "lapso"?

Respuesta

Rogamos consulten el artículo 13 del Reglamento N° 86 de 2013 del Ministerio de Agricultura; las recomendaciones relativas a la importación de productos hortícolas se emiten dos veces al año, a saber, de enero a junio y de julio a diciembre.

El párrafo 3 del artículo 5 dice que el párrafo 1 del artículo 5 "no es aplicable al pimiento ni al chalote frescos destinados al consumo". ¿Por qué trata Indonesia estos productos de forma diferente de como trata todos los demás productos hortícolas destinados al consumo?

Respuesta

El pimiento y el chalote normalmente contribuyen en gran medida a la inflación y ya son considerados productos estratégicos, en especial durante los períodos de fiesta nacional (Hari Besar Keagamaan Nasional).

El párrafo 4 del artículo 5 dice que "La emisión de la recomendación relativa a la importación de pimientos y chalotes frescos destinados al consumo se basará en el precio de referencia determinado por el Ministro de Comercio". ¿Cómo determina el Ministro de Comercio dicho precio? ¿A qué artículo del GATT de 1994 da cumplimiento este artículo del Reglamento de Indonesia?

Respuesta

El precio de referencia se determina en función de varios factores, principalmente el precio medio al por menor del pimiento y el chalote en el mercado nacional, y teniendo en cuenta el costo de producción y distribución de esos productos nacionales, las perspectivas de crecimiento económico y del mercado y otras variables.

El equipo de vigilancia del precio de referencia evalúa el precio de referencia cuando se han producido importantes cambios en varios de los mencionados factores.

En el artículo 6 se detalla la información que constará en la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas. ¿Por qué es necesario emitir una recomendación en relación con un determinado país de origen de los productos hortícolas? ¿Por qué es también necesario indicar el lugar de fabricación de los productos hortícolas importados que se utilizan como materia

prima, y cómo se determina esto si no se exige su especificación en la solicitud mencionada en el artículo 9?

Respuesta

Esta disposición se ha impuesto para velar por la observancia de las prescripciones sanitarias y de inocuidad de los productos que se van a importar.

El artículo 7 dice que los productos hortícolas para los cuales debe obtenerse una recomendación de importación figuran en el Anexo II del Reglamento. ¿Qué procedimiento hay que seguir para importar productos hortícolas destinados al consumo, productos hortícolas, frescos o elaborados, que se utilizan como materia prima para uso industrial y productos elaborados destinados al consumo, que no figuran en el Anexo II? ¿Qué criterios aplica Indonesia para decidir qué productos deberán incluirse en el Anexo II?

Respuesta

Las disposiciones del Reglamento N° 86 de 2013 del Ministerio de Agricultura no se aplican a los productos hortícolas no incluidos en su Apéndice II.

En el artículo 8 se establecen los requisitos que deberán cumplirse al solicitar la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas frescos destinados al consumo, productos hortícolas, frescos o elaborados, que se utilizan como materia prima para uso industrial, y productos hortícolas elaborados destinados al consumo.

- ¿Por qué debe el importador presentar una "declaración de que no importará productos hortícolas cuando hayan transcurrido más de 6 (seis) meses de la campaña de recolección"? ¿Después de qué campaña de recolección? ¿Cuál es el motivo técnico para no permitir la importación de productos hortícolas importados en esas condiciones? ¿Se aplican a la venta de productos hortícolas nacionales las mismas condiciones que las expuestas en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 8 del Reglamento N° 86 del Ministerio de Agricultura o condiciones similares?
- ¿Por qué se requiere una carta técnica del Ministerio de Industria para obtener la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas frescos y elaborados que se utilizarán como materia prima para uso industrial? Asimismo, ¿por qué se necesita una carta de autorización de las importaciones del Organismo Nacional de Inspección de Productos Farmacéuticos y Alimenticios para obtener una recomendación para la importación de productos hortícolas elaborados destinados al consumo? ¿Está la venta de productos nacionales sujeta a esa clase de requisitos?
- ¿A cuántos órganos administrativos deben dirigirse los solicitantes para obtener la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas y el permiso de importación de productos hortícolas?
- Sirvanse explicar la finalidad de los requisitos técnicos adicionales establecidos en el párrafo 2 del artículo 8 y la manera en que cumplen con las disposiciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación. Por ejemplo, ¿por qué se exige un certificado de buenas prácticas agrícolas y un plan de distribución? ¿Están los productores nacionales sujetos a requisitos similares para vender sus productos en Indonesia? Cabe señalar que muchos de esos requisitos, incluidos los relativos a las instalaciones de almacenamiento y distribución, son requisitos para ser autorizado para operar como importador de productos hortícolas o productor-importador de productos hortícolas. ¿Por qué deben las empresas presentar esa información nuevamente? ¿Cómo son esos requisitos compatibles con las disposiciones de los párrafos 5 y 6 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación?

Respuesta

- **Esas disposiciones se refieren a los plazos superiores a seis meses contados desde la campaña de recolección en el o los países exportadores.**

- **Por lo general los productos hortícolas frescos se estropean en muy poco tiempo. Para proteger la salud de los consumidores contra la utilización abusiva de conservantes.**

Sí. Los productos hortícolas nacionales reciben el mismo trato.

- **Se exige una carta técnica del Ministerio de Industria, en su calidad de organismo encargado del desarrollo industrial en Indonesia, para la importación de productos hortícolas que sirvan de materias primas al sector de las bebidas y los productos alimenticios y para limitar su introducción en el mercado minorista.**
- **Se exige una carta de autorización de las importaciones del Organismo Nacional de Inspección de Productos Farmacéuticos y Alimenticios para garantizar la inocuidad de los productos hortícolas elaborados destinados a servir de materias primas para uso industrial.**
- **Los solicitantes deben dirigirse al Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Industria y el Organismo Nacional de Inspección de Productos Farmacéuticos y Alimenticios.**
- **La finalidad es velar por la inocuidad de los productos alimenticios durante su producción, elaboración y distribución a lo largo de la cadena de suministro.**
- **Los productos hortícolas nacionales reciben el mismo trato.**
- **El objetivo es velar por la observancia de los requisitos administrativos en todas las fases del proceso.**

El párrafo 1 del artículo 9 dice que "La recomendación relativa a la importación de productos hortícolas se emitirá sobre la base de la solicitud que presente el solicitante". ¿Qué significa esta disposición?

Respuesta

Únicamente se emiten recomendaciones relativas a la importación de productos hortícolas para quienes realmente las necesitan y satisfacen las prescripciones establecidas en el Reglamento N° 86 de 2013 del Ministerio de Agricultura.

El artículo 10 dice que la única forma de presentar una solicitud de recomendación de importación de productos hortícolas es en línea, a través del "portal Web especificado". ¿Cómo se obtiene acceso al "portal Web especificado"? ¿Dónde se publica esa información?

Respuesta

El portal Web especificado (<http://www.inatrade.kemendag.go.id/>) es de acceso público.

En el artículo 11 se hace referencia a casos de fuerza mayor. Se ruega explicar en detalle cómo funciona el artículo 11 del Reglamento N° 86 del Ministerio de Agricultura.

Respuesta

Los casos de fuerza mayor incluyen las catástrofes naturales que provocan cortes en el suministro eléctrico (apagones y averías del sistema).

Artículo 12: ¿Cómo o dónde puede consultar el importador el resultado de la inspección de la documentación?

Respuesta

El resultado de la inspección de la documentación puede consultarse en la Dirección del Mercado Interno, Dirección General de Agricultura, Elaboración y Comercialización, del Ministerio de Agricultura.

En el artículo 13 se proporciona información sobre los dos semestres en relación con los cuales se expiden las recomendaciones relativas a la importación de productos hortícolas. ¿Cómo se anuncia la apertura de los períodos para la presentación de solicitudes de recomendación relativa a la importación de productos hortícolas de Indonesia en noviembre y mayo? ¿Hace el Ministerio de Agricultura un anuncio en su sitio Web? ¿Cuál es el enlace de Internet con dicho sitio?

Respuesta

Los períodos para la presentación de solicitudes de recomendaciones relativas a la importación de productos hortícolas se abren en noviembre y mayo y se anuncian en línea y en diversos medios de comunicación.

El enlace es: <http://www.inatrade.kemendag.go.id/>.

Preguntas relativas al Reglamento N° 16 del Ministerio de Comercio, modificado por el Reglamento N° 47 del Ministerio de Comercio

Según el artículo 3, "Sólo podrán importar productos hortícolas las empresas que hayan sido reconocidas como productores-importadores de productos hortícolas por el Ministerio o hayan sido reconocidas como importadores autorizados de productos hortícolas por el Ministerio". ¿Por qué clasifica Indonesia a los importadores en esas dos categorías? ¿Se clasifica de forma similar a las empresas nacionales?

Respuesta

Esta disposición tiene por finalidad establecer una distinción entre los importadores según el tipo de actividad que realizan (comerciantes o ramas de producción).

Sí, se aplican disposiciones similares a las empresas nacionales.

En el artículo 5 se enumeran los requisitos que deben cumplirse para ser reconocido como productor-importador de productos hortícolas.

- ¿Con qué fin se exige una copia de la licencia para realizar actividades industriales? ¿Qué hay que hacer para obtener esa licencia? ¿Qué requisitos hay que reunir para ser designado como institución o servicio técnico competente para expedir esa licencia? ¿Dónde se publican los nombres y las direcciones de esas instituciones o servicios técnicos? ¿Deben cumplir las empresas nacionales los mismos requisitos?
- ¿Por qué están obligadas las empresas a inscribirse como productores-importadores de productos hortícolas cuando ya han sido autorizadas como productores-importadores (API-P) de conformidad con las disposiciones del Reglamento N° 59/2012 del Ministerio de Comercio?
- ¿Por qué se exige a los productores-importadores que presenten un comprobante de propiedad de las instalaciones de almacenamiento y transporte? ¿Cómo se aplica este requisito a los productos que no requieren ser almacenados en cámaras frigoríficas inmediatamente?

Explíquese por qué los productores-importadores deben en primer lugar obtener una recomendación relativa a la importación de productos hortícolas del Ministerio de Agricultura, mientras que los importadores autorizados de productos hortícolas deben inscribirse antes de solicitar la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas del Ministerio de Agricultura. ¿De qué manera este requisito "simplifica[] los procedimientos y prácticas administrativos que se siguen en el comercio internacional y [les da] transparencia, y garantiza[]

la aplicación y administración justas y equitativas de esos procedimientos y prácticas"? ¿En qué medida es este procedimiento no discriminatorio? ¿Cómo se concilia esa diferenciación con las disposiciones del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, en particular los párrafos 2, 3 y 4 de dicho artículo?

¿Por qué tiene el Ministerio de Comercio la intención de efectuar una visita sobre el terreno para realizar una inspección de todos los solicitantes de licencias de productor-importador de productos hortícolas o importador autorizado de productos hortícolas? ¿Cuál es la composición de los equipos de inspección sobre el terreno? ¿Por qué cree el Ministerio que bastarán tres días para llevar a cabo la inspección? ¿De qué manera se ajusta esta disposición a las disposiciones pertinentes del GATT de 1994 (párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación)?

Respuesta

La exigencia de presentar la licencia para ejercer actividades industriales es una prescripción administrativa para verificar que la empresa ha sido registrada como empresa que ejerce actividades en la esfera de la producción manufacturera e industrial.

La expide el Ministerio de Industria y se aplica a todas las empresas que ejercen actividades en la esfera de la producción manufacturera e industrial.

El registro como productor-importador (API-P) solo sirve para identificar a los importadores.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento N° 16 de 2013 del Ministerio de Comercio, los productores-importadores están obligados a presentar un comprobante de propiedad de los almacenes/instalaciones de almacenamiento y vehículos de transporte. No es obligatorio disponer de cámaras frigoríficas.

Las diferencias en el orden de presentación y tramitación de las recomendaciones relativas a la importación de productos hortícolas se deben únicamente al proceso administrativo, y no son faltas de equidad ni causan distorsión del proceso.

Las inspecciones sobre el terreno son obligatorias para examinar la conformidad de los documentos presentados de acuerdo con las prescripciones relativas a los almacenes/instalaciones de almacenamiento y a los vehículos de transporte con el estado real de esas instalaciones y vehículos. También se impone para comprobar que se respeten las prescripciones en materia de salud e inocuidad aplicables a las instalaciones y a los vehículos de transporte.

El artículo 7 dice que las "empresas que hayan sido reconocidas como productoras-importadoras de productos hortícolas sólo podrán importar productos hortícolas que se utilicen como materia prima y materia auxiliar en un proceso de producción industrial y no podrán comerciar el producto ni transferirlo". ¿Están los productores nacionales sujetos a restricciones similares? ¿Cuáles son las disposiciones del GATT de 1994 en que se amparan esas restricciones?

Respuesta

Las solicitudes de registro como importador de productos hortícolas y como productor-importador de productos hortícolas únicamente pueden presentarse en línea, a fin de velar por la equidad, la sencillez y la transparencia de los procedimientos administrativos.

En el artículo 8 se enumeran los requisitos que deben satisfacer las empresas para ser reconocidas como importadores autorizados de productos hortícolas.

- ¿Con qué fin se exige una copia de la licencia comercial? ¿Qué hay que hacer para obtener esa licencia? ¿Qué requisitos hay que cumplir para ser reconocido como institución o servicio técnico competente para expedir esa licencia? ¿Dónde se publican los nombres y direcciones de esas instituciones o servicios? ¿Deben cumplir los productores nacionales los mismos requisitos?

- ¿Por qué se exige a las empresas que se inscriban como importadores de productos hortícolas cuando ya se han inscrito como importadores (API-P) de conformidad con las disposiciones del Reglamento N° 59/2012 del Ministerio de Comercio?
- ¿Por qué están obligados los importadores autorizados a presentar un comprobante de propiedad de las instalaciones de almacenamiento y transporte? ¿Cómo se aplica este requisito a los productos que no necesitan ser almacenados en cámaras frigoríficas de manera inmediata?
- ¿Por qué están obligados los importadores autorizados a presentar un comprobante de contratos de venta con al menos tres distribuidores durante al menos un año? ¿Existe un requisito similar para las empresas nacionales?
- ¿Por qué están obligados los importadores autorizados a presentar también un justificante para demostrar que tienen un año de experiencia como distribuidores? ¿Cómo podrán los nuevos importadores ingresar en el mercado?
- ¿En qué se funda el requisito consignado en el apartado i) del párrafo 1 del artículo 8 y en el artículo 15 con arreglo al cual los importadores sólo venderán a los distribuidores, y no directamente a los minoristas o consumidores? ¿Están los productos hortícolas de producción nacional sujetos a las mismas restricciones? ¿De qué manera está esta disposición en conformidad con las disposiciones pertinentes del GATT de 1994 (párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación)?

Observamos que el período de validez de la licencia para los productores-importadores de productos hortícolas es igual al período de validez de la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas, mientras que el período de validez de la licencia para los importadores autorizados de productos hortícolas es de dos años. ¿A qué se debe esa diferencia en la duración de los períodos de validez?

Respuesta

- **La presentación de una licencia comercial es una prescripción administrativa que tiene por objeto verificar que la empresa se ha registrado como empresa que ejerce actividades comerciales.**
- **La expiden las oficinas de comercio e industria provinciales (Dinas Perindag) y se exigen a todas las empresas que ejercen actividades comerciales.**
- **El registro como productor-importador general (API-U) solo sirve para identificar a los importadores.**
- **De conformidad con el artículo 8 del Reglamento N° 16 de 2013 del Ministerio de Comercio, los importadores registrados deben presentar un comprobante de propiedad de almacenes/instalaciones de almacenamiento y de vehículos de transporte, comprobante que acreditará que han concertado contratos de venta con un mínimo de tres distribuidores, y una carta en la que se comprometan a no vender directamente sus productos a minoristas o consumidores. Esta disposición tiene por finalidad garantizar que los productos hortícolas importados sean tratados de conformidad con las prescripciones y procedimientos normalizados en materia de salud e inocuidad.**
- **Los importadores registrados no están obligados a disponer de cámaras frigoríficas.**

El párrafo 1 del artículo 11 dice que "El importador autorizado de productos hortícolas que importe productos hortícolas como se prevé en el artículo 2 deberá obtener la autorización del Ministro para importar". No vemos que exista un requisito similar para los productores-importadores. ¿A qué se debe esa diferencia? ¿De qué manera ello "simplifica[] los procedimientos y prácticas administrativos que se siguen en el comercio internacional y [les da] transparencia, y garantiza[] la aplicación y administración justas y equitativas de esos procedimientos y prácticas"? ¿Cómo se

concilia esa diferenciación con las disposiciones del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, en particular los párrafos 2, 3 y 4 de dicho artículo?

Respuesta

En el artículo 3 del Reglamento N° 16 de 2013 del Ministerio de Comercio se establece que solo pueden importar productos hortícolas quienes hayan sido reconocidos como productores-importadores o como importadores registrados por el Ministro.

El artículo 13A proporciona información sobre los dos semestres durante los cuales se podrán importar productos hortícolas distintos de los pimientos y chalotes. ¿Cómo se anuncia la apertura de los períodos para presentar solicitudes de permisos de importación en diciembre y junio? ¿Hace el Ministerio de Comercio un anuncio en su sitio Web? Sírvanse explicar los motivos para tratar los pimientos y chalotes de manera diferente a la prevista en el párrafo 2 del artículo 13A.

Respuesta

La apertura de los períodos para presentar solicitudes se anuncia un mes antes del principio de cada semestre.

El artículo 14A dice que los importadores autorizados de productos hortícolas que hayan obtenido una autorización de importación estarán "obligados a importar al menos el 80% de los cupos para las importaciones de productos hortícolas". ¿En qué se fundamenta esta prescripción?

Respuesta

Se impone la obligación de importar el 80% de los cupos para garantizar el abastecimiento de productos importados en el mercado interno.

Todos los importadores tienen que presentar un informe de importación mensual en <http://www.inatrade.kemendag.go.id/>, a fin de que se pueda controlar las importaciones que efectivamente han realizado.

En determinadas circunstancias, aunque los importadores no puedan cumplir la obligación de importar el 80% de los cupos, se efectuará una evaluación.

La obligación de importar el 80% de los cupos no es incompatible con el GATT de 1994, pues no causa ninguna distorsión del comercio. Al contrario, esta medida proporciona a los importadores y exportadores de los países interlocutores la seguridad de que se importará ese volumen de productos.

En los artículos 18 y 19 figuran los requisitos en materia de etiquetado y embalaje de los productos hortícolas. ¿Cuáles son las leyes y los reglamentos a qué se refiere este artículo y que se relacionan con los envases que están en contacto directo con los alimentos?

Respuesta

La lista de disposiciones relacionadas con el Reglamento N° 16 de 2013 del Ministerio de Comercio se menciona en el artículo preliminar.

En los artículos 21 y 22 se describen los requisitos en materia de verificación (inspección previa a la expedición) para los productos hortícolas. ¿Por qué se exige este procedimiento? Sírvanse confirmar si los productos hortícolas importados que no están sujetos a las disposiciones del Reglamento N° 16/2013 están sujetos a requisitos de verificación (inspección previa a la expedición), y proporcionar información sobre el lugar donde se pueden consultar esos requisitos.

Respuesta

La inspección previa a la expedición es una práctica habitual en la mayoría de los países. Todos los Estados tienen la facultad de velar por que la entrada de mercancías se ajuste a sus leyes y reglamentos.

Los productos hortícolas importados que no están sujetos a las disposiciones del Reglamento N° 16 de 2013 no son objeto de verificación.

En los artículos 25A y 26 se enumeran las razones por las que se puede revocar la autorización para operar como productor-importador de productos hortícolas o importador autorizado de productos hortícolas, en particular el incumplimiento del requisito de importación del 80% del cupo de importación y el incumplimiento hasta tres veces del requisito de presentación del informe de realización de las importaciones. Sírvanse explicar estos artículos a la luz de las disposiciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación.

Respuesta

La obligación de importar el 80% de los cupos se impone exclusivamente a los importadores registrados de productos hortícolas.

Esta disposición se impone a fin de garantizar la realización efectiva de las importaciones, como parte del proceso de vigilancia del Gobierno de Indonesia.
